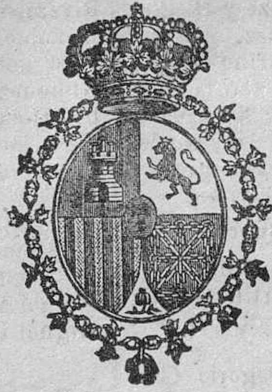


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1919.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre próximo pasado, dirigida á este Departamento, y en la que eleva consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Alicante acerca de si procede modificar los cupos como consecuencia de la declaración de soldados de prófugos indultados con arreglo al Real decreto de 12 de Septiembre último (*Diario Oficial* número 207); teniendo en cuenta los preceptos contenidos en los artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y lo resuelto por Real orden de 7 de Septiembre de 1818 (*D. O.* número 203), dictada de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, que prescriben la modificación de cupos aludida, sin que deba entenderse en contra de ello que sea de aplicación para este caso la Real orden de 5 de Abril pasado (*D. O.* número 79), ya que tal disposición se contrae á prófugos amnistiados, por envolver la amnistía en su espíritu un alcance superior á los simples indultos y considerarse como no cometidas las faltas amnistiadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que una vez indultados y declarados soldados los prófugos que se acogan á los beneficios del Real decreto de 12 de Septiembre, han de modificarse los cupos respectivos con arreglo á los citados artículos 267 y 353 del Reglamento para la aplicación de la ley y á los mencionados preceptos de la indicada Real orden de 7 de Septiembre de 1918 (*D. O.* número 203).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1919.—*Tovar.*—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Cámaras de Comercio é Industria de Tortosa y Lorca, Cámara de Industria y Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, y por la Asociación de Almacenistas de tejidos de España, solicitando que se deje sin efecto la Real orden de 19 de Septiembre último, por la que se declaró que las disposiciones referentes á la jornada máxima de ocho horas alcanzan á la dependencia mercantil sin perjuicio del derecho de propuesta de excepción que corresponde á las Juntas locales en los términos prescritos por el Real decreto de 21 de Agosto de este mismo año.

Considerando que no se expone en las referidas instancias, ni en la realidad social existen, motivos suficientes para rectificar el criterio que inspiró la Real orden contra la cual reclaman las entidades peticionarias;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere firme y con fuerza de obligar la citada Real orden de 19 de Septiembre del corriente año.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1919.—*Burgos y Mazo.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por la Sociedad de pasteleros de Madrid «El Dulce» y por los confiteros y pasteleros de Cuenca, Palencia, Zamora, Burgos, Valladolid, Medina del Campo, Coruña, Vigo, Granada, Córdoba y Valencia, solicitando ser exceptuados de la ley de la Jornada mercantil;

Considerando que las confiterías y pastelerías fueron deliberadamente excluidas por el legislador de las excepciones consignadas en el artículo 3.º de la mencionada ley de 4 de Julio de 1918;

De acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la excepción solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1919.—*Burgos y Mazo.*—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1919)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.206.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, que si en el improrrogable

plazo de cinco días no remiten á la Jefatura administrativa de esta plaza y provincia los datos para la formación de la estadística que les está encomendada por Real orden de 4 de Abril de 1907 y que en distintas circulares la citada Jefatura les tiene pedidos, les impondré el máximo de la multa que me autoriza la Ley, con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid 4 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

Pueblos que se citan.

Bobadilla del Campo
 Carpio
 Cervillago de la Cruz
 Rueda
 Serrada
 Villaverde
 Berrueces
 Palazuelo de Vedija
 Tamariz de Campos
 Valverde de Campos
 San Cebrian de Mazote
 Tiedra
 Villalbarba
 Villavellid
 Alaejos
 Nava del Rey
 Siete Iglesias de Trabancos
 Ataques
 Bocigas
 Megeces
 Pedraja de Portillo (La)
 Pedrajas de San Esteban
 Puras
 San Miguel del Arroyo
 Viana de Cega
 San Román de la Hornija
 Bahabon
 Castrillo de Duero
 Peñafiel
 Sardon de Duero
 Torrecárcela
 Corcos
 Cubillas de Santa Marta
 Quintanilla de Trigueros
 San Martin de Valvení
 Trigueros del Valle
 Aguilar de Campos
 Ceinos
 Villacreces
 Villanueva de la Condesa

Fuensaldaña
Geria
Laguna de Duero
Santovenia de Pisuerga
Simancas
Traspinedo
Tudela de Duero
Valladolid
Zaratán.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 1.º

Designación de Vocales y Suplentes que han hecho las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia, para formar parte de las mismas y que se publica en el «Boletín Oficial» con arreglo á lo preceptuado en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, según los datos recibidos en este Gobierno.

Almaraz de la Mota.

Vocales: D. Fructuoso Canal Casquete, D. Nazario Alvarez Alvarez, D. Telesforo Perez Canal, D. José Alonso Marban, D. Ulpiano Rico Perez y D. Angel Cerezo Martin.

Suplentes: D. Gaspar Aguado Perez, D. Vicente Alvarez Gonzalez, D. Sinforiano Pérez Fernandez, D. Francisco Cerezo Fernandez, D. Cándido Perez Rico y D. Eustaquio Alvarez Canal.

Bercero.

Vocales: D. Nicolás Martín García, D. Dionisio Melgar Berceruelo y D. Baldomero Rodríguez Martín.

Suplentes: D. Antonio Valle de Fuentes, D. Regino de Fuentes Martín y D. Leon de Fuentes Pelaez.

Bolaños de Campos.

Vocales: D. Fructuoso de Paz Perez y D. Gorgonio Fernández Garrote.

Suplentes: D. Lorenzo Collantes Collantes y D. Higinio Gollantes de Paz.

Camporredondo.

Vocales: D. Pablo Prieto Perez, D. Julian Prieto Gomez, y D. José Alcalde Martínez.

Suplentes: D. Lucio Criado Muñoz y D. Félix Criado Muñoz.

Moral de la Reina.

Vocales: Don Francisco Rodríguez Rodríguez, D. Pio Blanco Matilla, D. Vicente Lopez Marban, D. Nicolás Asensio Sanchez, D. Lazaro García Magdaleno y D. Andrés Docio Docio.

Suplentes: Don Crescenciano Rodríguez Rodríguez, D. Aurelio Sanchez Blanco, D. Manuel Burgos Osorno y D. Eulogio García Quintero.

Nava del Rey.

Vocales: D. Eladio Diez Castreño, D. Alejandro Pino Crespo, D. Juan Alonso Hernandez, don Valeriano Duva de la Sota, don

Stxto Burgos Descalzo y D. Eladio Santiago Rodríguez.

Suplentes: D. Marino Duque García, D. Policarpo Cantalapedra Pinto, D. Manuel Palazuelos Gomez, D. Francisco Sanz Gutierrez, D. Nestor Rico Santos y D. Mariano García Gavilan.

Olivares de Duero.

Vocales: D. Ramon Niño Suarez, Don Regino Martín García, D. Tomás Zamorano y D. Ruperto de la Rosa.

Suplentes: Don Gregorio Castromonte y D. Víctor Perez Castromonte.

Pesquera de Duero.

Vocales: D. Angel Fernandez Lopez, Don Bernardino Perillan Abad, Don Amancio Cal Rodriguez, D. Mariano Martínez Parra y D. Miguel Arranz García.

Suplentes: D. Patricio Espinosa Cal, D. Vicente Rueda Niño, D. Valentin Esteban Arranz, Don Gregorio Para Diez y D. Gregorio Espinosa Lubiano.

Quintanilla de abajo.

Vocales: D. Luis Castrillo Iglesias, D. Desiderio Escobar Requejo, D. Eusebio Andrés García, don Enrique García Pico y D. Mariano Crespo Iglesias.

Suplentes: D. Toribio Pico de Diego, D. Luciano Gomez Marcos, D. Juan García Castrillo, don Timoteo Rodríguez de la Fuente D. Sinforoso Martín Pico y D. Arsenio Palacios.

Salvador de Zapardiel.

Vocales: D. Juan Dominguez Coca, D. Toribio Galicia Herrero, D. Faustino del Rio Lopez y Don Pedro Rujas Saez.

Suplentes: Don José del Río Yagüe, D. Patricio Vegas García, D. Esteban del Olmo Zarza y D. Bonifacio Dominguez Coca.

San Miguel del Pino.

Vocales: D. Tirso Inaraja Gutiérrez, D. Agapito Gonzalo García, D. Daniel Gutiérrez Castellanos, D. Severo Diez Berceruelo, D. Santiago Recio Rodríguez y D. Julian Gonzalez Braña.

Suplentes: D. Severiano Galvan Gutiérrez, D. Francisco Gonzalez Perez, Don Manuel Viana Maldonado, Don Justino Tapias Castellanos y D. Julio Gonzalez Sarmentero.

Sardón de Duero.

Vocales: D. Onofre Parra Niño, D. Teodosio Salcedo Viana, Don Pedro Parra Valerda, D. Teodoro Suarez Platero, D. Emeterio Madrazo Delgado y D. Celestino Parra Fernandez,

Suplentes: D. Julian Parra Medina, D. Mariano Cardenal Frutos, D. Alejandro Parra Mendicuti y D. Honorato Parra Valerda.

Urueña.

Vocales: D. Fabriciano Sanchez Morán, D. Benito Hernandez Gonzalez, D. Santiago Rodríguez

Rivero, D. Alvaro Leal Guerra, D. Pablo Guerra Isla y D. Manuel del Barrio Isla, D. Matias Gimenez Villahoz y D. Luis Lobon Olea.

Suplentes: D. Paulino Abril Escutero, D. Santos Moral Hernandez, D. Desiderio Hernandez Aguado, D. Andrés Leal Guerra D. Benito Vallecillo Gonzalez D. Castor Guerra Manrique, don Miguel Manrique Alvarez y don Miguel Perez Minayo.

Velascálvaro.

Vocales: D. Hilario Diez Gonzalez, D. Joaquin Iglesias, Don Vicente Gutierrez y Don Isaias Sobrino.

Suplentes: D. Celestino Saez, D. Victorino Gutierrez, D. Gonzalo Lopez y D. German Saez.

Villafuente.

Vocales: D. Maximiliano Cal Escribano, D. Pedro Escribano Duque, D. Baldomero Cal Fuente D. Vicente Casado Aragon, don Emilio Gutierrez Rioja y D. Primo Esteban Sardon.

Suplentes: Don Lucio Duque Aza, D. Fernando García Casado, D. Teodoro Fuente Escribano, D. Manuel Escribano Martínez, D. Justo Gil de Castro y D. Eladio Redondo Villafuente.

Villagarcía de Campos.

Vocales: D. José Martínez Gutiérrez, D. Eloy Peña Ruiz, Don Emiliano Espinel Alonso y Don Mariano Gonzalez Ortiz.

Suplentes: D. Andrés Martínez Gutiérrez, D. Teodoro Martínez Mateo, Don Gerardo Alvarez Gonzalez y D. Lamelino Manchado Diez.

Villavicencio de los Caballeros.

Vocales: Don Lucio Vazquez Fuentes, D. Saverino de Santiago Lucio, D. Timoteo Laso Revuelta, Don Buenaventura Fernandez del Amo, D. Constantino Alvarez Serrano y D. David Herreras Rodríguez

Suplentes: D. Teófilo Vazquez Villar, D. Eleuterio Melero Francos, D. Eustaquio Martínez Rubio, D. Agapito Aparicio Alonso, D. Mateo Pachon Gil y D. Juan Fernandez Fernandez.

Valladolid 3 de Diciembre de 1919.

El Gobernador,
Jugel Zurita Vergara.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.192.

Urones de Castroponce.

Don Fidel Rubio Daniel, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real

decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1919-20, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, á los efectos del art. 96 de dicho Real decreto.

Durante el plazo de exposicion al público y tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas, entidades ó representacion legal comprendida en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y se presentará en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Urones de Castroponce á 25 de Noviembre de 1919.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, José Rubio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 3.195.

VALORIA LA BUENA.

Don Temistócles Rodríguez Fernandez, Juez municipal de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicacion del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificacion ó acta de su nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Lo certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó los dén preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de trescientos vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de treinta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Valoria la Buena á 1.º de Diciembre de 1919.—El Juez municipal, Temistócles Rodríguez.—El Secretario habilitado, Venancio Trigueros.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion